

**NOTARÍA VEINTIUNA (21) DEL CÍRCULO DE SANTIAGO DE CALI****ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CINCO MIL SETECIENTOS
CINCUENTA Y CINCO (5.755).**

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, en la Notaría Veintiuna del círculo de Santiago de Cali, Cuya notaría encargada es la doctora ANDREA MILENA GARCÍA VÁSQUEZ.

A los Seis (6) días -----

Del mes de diciembre -----

De dos mil Veintiuno (2021).

COMPRAVENTA**COMPARECENCIA**

Comparecieron quienes dijeron llamarse los señores GUILLERMO CADAVÍD MEDINA y MARÍA ANGELA GARCÍA DE CADAVÍD, mayores de edad, domiciliados en Cali (Valle), identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía Números 17.037.805 y 20.145.836 expedidas en Bogotá D.C., de estado civil Casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quienes obran en nombre propio y en adelante se denominan LA PARTE VENDEDORA, hábiles para contratar y obligarse, manifestaron:

ESTIPULACIONES

PRIMERO - OBJETO: Que transfieren a título de venta real y enajenación perpetua a favor del señor JHON SEBASTIAN CORTES IMBACHI, mayor de edad, domiciliado en Cali (Valle), Identificado con la cédula de ciudadanía Número 1.005.967.156 expedida en Cali (Valle), de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y en adelante se denomina LA PARTE COMPRADORA, hábil para contratar y obligarse; el pleno derecho de dominio y posesión que LA PARTE VENDEDORA tiene y ejerce en común y proindiviso, sobre el siguiente bien inmueble:

APARTAMENTO
Gloria Delsy Mosquera Hernández
NUMERO 12-402 DEL BLOQUE 12 Que forma parte de LA

URBANIZACIÓN "EL DANUBIO" – Propiedad Horizontal, ubicado en la Transversal 2 Número 1C-140 de la nomenclatura urbana de

PO005546710

PC030937609

08-10-21 PO005546710
17-11-21 PC030937609THOMAS GREG & SONS
SECURITY STAMP
THOMAS GREG & SONS

Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

*ÁREA, LINDEROS Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL INMUEBLE
OBJETO DE LA PRESENTE COMPRAVENTA:*

*APARTAMENTO 12-402, ÁREA CONSTRUIDA. 65.00 metros cuadrados.
ÁREA PRIVADA. 59.78 metros cuadrados. NIVEL. + 7.17. ALTURA
LIBRE: 2.24 metros, NADIR, con losa común que lo separa del tercer
piso, CENIT, con losa común que lo separa del quinto piso. LINDEROS.
Del punto 1 al punto 2 en 14.70 con el apartamento 12-401, muro
común de por medio; del punto 2 al punto 3 en 10.245 metros en parte
con vacío a zona verde, y parte con el bloque número 11, muro y
ventana común de por medio; del punto 3 al punto 4 en 55.42 metros
con vacío a zona verde, muro, ventanas, buitrón y baranda común de
por medio; del punto 4 al punto 1 en 7.045 metros en parte con el
apartamento 12-403 y parte con hall de acceso, muro, buitrón y puerta
principal de entrada a este apartamento común de por medio.*

*Al inmueble objeto de la presente negociación le corresponde el folio de
matrícula inmobiliaria número 370-464309 de la oficina de registro de
Instrumentos Públicos de Cali (Valle) y número predial nacional
760010100189800800001912040360.*

ÁREA Y LINDEROS GENERALES.

*LA URBANIZACIÓN "EL DANUBIO" – PROPIEDAD HORIZONTAL, está
construida sobre un lote de terreno con un extensión superficiaria
aproximada de 19.990,40 metros cuadrados, enmarcado dentro del
polígono L1, L4A, L5, L6A, L6B, L7, L8, L9, L1, con los siguientes
linderos generales: NORTE: Del punto L1 al punto L4 en 338.54 metros
lineales con la Avenida Circunvalación ó Transversal 2; SUR: Del punto
L5 al punto L9 en 303.74 metros lineales con el Canal Nápoles;
ORIENTE: Del punto L4 al punto L5 en 10.86 metros con la Calle 2, y
OCCIDENTE: Del punto L1 al punto L9 en 207.90 metros lineales con la
Calle 1C de la nomenclatura urbana de Santiago de Cali.*

*PARÁGRAFO PRIMERO: La Urbanización "EL DANUBIO" se encuentra
sometida al régimen de propiedad horizontal en cumplimiento de todos
los requisitos legales vigentes, tal como consta en la escritura pública*



2121 del 27 de Junio de 1994 otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Santiago de Cali (Valle), reformado en varias ocasiones. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención del área, la venta del inmueble se efectúa como cuerpo cierto. -----

SEGUNDO – MODO DE ADQUIRIR: LA PARTE VENDEDORA adquirió el inmueble anteriormente descrito, siendo su estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, a título de compraventa mediante escritura pública Número 3023 de fecha 20 de agosto de 2010 otorgada en la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Cali (Valle), escritura (s) debidamente registrada (s) en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Cali (Valle). -----

TERCERO – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total de venta es la suma de: OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.000) suma que la parte vendedora declara haber recibido a entera satisfacción de la parte compradora a la firma de la escritura pública. -----

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido por el inciso sexto del artículo 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, el compareciente declara bajo la gravedad del juramento: -----

- I) Que el precio incluido en esta escritura pública es real; -----
- II) Que dicho precio no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente; o en caso de que tales pactos existan deben informar y manifestar su valor; -----
- III) Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de esta escritura, situación que conlleva a consignar en la misma lo que expresen los comparecientes. -----

CUARTO – LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El inmueble que se transfiere por esta escritura pública se encuentra, en la actualidad, libre de toda clase de gravámenes, medidas cautelares, afectaciones y limitaciones al dominio, a excepción de las siguientes: 1) De las limitaciones derivadas del reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido. -----

Declara LA PARTE VENDEDORA bajo la gravedad de juramento que el Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO005546711

PC030937608

08-10-21 PO005546711
República de Colombia
Departamento del Valle
Notaría Veintiuna
Gloria Delcy Mosquera Hernández
NOTARIA
08-10-21 PO005546711 PC030937608

THOMAS GREGG & SONS
100% SECURITY
THOMAS GREGG & SONS

Inmueble objeto de la presente negociación NO se encuentra afectado a vivienda familiar según la Ley 258 de Enero 17 de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento de la venta, en los casos previstos por la ley, tanto por evicción y vicios redhibitorios.

QUINTO – ENTREGA REAL Y MATERIAL: La parte vendedora hace entrega real y material del (de los) INMUEBLE (s) vendido (s) a la parte compradora, a la firma de la escritura, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres sin reservarse para sí derecho alguno y en el estado en que se encuentra y faculta (n) a la parte compradora para obtener copia y registro de esta escritura.

SEXTO – DERECHOS NOTARIALES Y GASTOS: Que los derechos notariales de la venta serán sufragados por partes iguales, la retención en la fuente por la parte vendedora, la boleta fiscal y el registro de la venta por la parte compradora.

ACEPTACIÓN.

Presente el señor JHON SEBASTIAN CORTES IMBACHI, comprador, de las condiciones civiles antes mencionadas, manifiesta: A).- Que acepta (n) la presente escritura y la venta contenida en ella a su favor por estar a su entera satisfacción. B). Que se obliga (n) al pago de los siguientes gastos relacionados con el (los) inmueble (s) que adquiere(n) a partir de la firma de esta escritura: 1) Impuesto predial y complementarios y contribuciones por concepto de Valorización Municipal. 2) cuentas por concepto de energía, acueducto, alcantarillado, administración, aseo y otros servicios municipales. C). Que conoce (n) y acepta (n) el régimen de propiedad horizontal al cual se encuentra (n) sometido (s) el (los) inmueble (s) objeto de la presente venta.

PARÁGRAFO – ORIGEN Y DESTINACIÓN DE FONDOS: Las partes intervenientes en el presente contrato manifiestan que el bien inmueble y fondos en él involucrados, no provienen, ni se utilizarán, en ninguna de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano ó en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y que dicho bien



inmueble o recursos tampoco son objeto de acciones de extinción de dominio por parte de la "FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN", de la "DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES", de la "SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S. A. S. - SAE" u otros semejantes. -----

INDAGACIONES SOBRE INSCRIPCIÓN DE MEDIDAS DE

PROTECCION: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5º del Decreto 768, reglamentario de la Ley 1152 de 2007, LA PARTE VENDEDORA manifiesta bajo la gravedad del juramento que el (los) inmueble (s) no se encuentra (n) sometido (s) a Medidas de Protección por Desplazamiento Forzoso. -----

CONSTANCIA DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR -----

Ley 258 de enero 17 de 1996, posteriormente reformada por la ley 854 de noviembre 25 de 2003, El suscrito notario indago bajo la gravedad de juramento al señor JHON SEBASTIAN CORTES IMBACHI,, Sobre si tiene (n): sociedad conyugal vigente?, matrimonio o unión marital de hecho?, si posee (n) otro bien afectado a vivienda familiar? y si va (n) a destinar a la habitación Familiar el inmueble adquirido?; a lo cual respondió (eron): -----

Tiene (n) sociedad conyugal vigente: ----- SI , NO -----

Tiene (n) matrimonio: ----- SI , NO -----

Tiene (n) unión marital de hecho: ----- SI , NO -----

Tiene(n) sociedad Patrimonial de Hecho.----- SI , NO -----

Posee (n) otro bien afectado a vivienda familiar: ----- SI , NO -----

Y va (n) a destinar el inmueble a habitación familiar: -- SI , NO -----

Por lo tanto el inmueble que adquiere (n) por el presente instrumento SI , NO queda afectado a vivienda familiar -----

Por SI , NO cumplir con las exigencias requeridas de dicha ley. -----

EL SUSCRITO NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE EL VALOR DESCONOCIMIENTO DE LA REFERIDA LEY VICIARA DE NULIDAD ABSOLUTA DICHO ACTO JURÍDICO". -----

COMPROBANTES FISCALES -----

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 44 DEL DECRETO 960 DE 1970,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO005546712

PC030937607

08-10-21 PO005546712
17-11-21 PC030937607

THOMAS GREG & SONS
40 PELÍCULAS

SE PROCEDE A RELACIONAR LOS COMPROBANTES FISCALES DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

1) CERTIFICACIÓN(ES) DE PAZ Y SALVO(S) NÚMERO(S) 5101704317. SEGÚN CONSTA EN LA CONSULTA DE PAGO DEL SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, QUE EL (LOS) PREDIO(S) QUE SE DESCRIBE(N) A CONTINUACION, SE ENCUENTRA(N) A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. NUMERO(S) DE PREDIAL(S) NACIONAL(ES): 760010100189800800001912040360 A NOMBRE DE: GUILLERMO CADAVÍD MEDINA, ID PREDIO(S): 0000050106, AVALUÓ(S): \$72,752.000. VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2021. SE EXPIDE(N) EL (LOS) PRESENTE(S) CERTIFICADO(S) EN LA SUBDIRECCION DE TESORERIA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI A LOS 02 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021. -----

2) PAZ Y SALVO (S) NÚMERO (S) 9101628879 EXPEDIDO (S) EL 2 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL SUBSECRETARIO DE APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, EL CUAL CERTIFICA QUE: NUMERO(S) DE PREDIAL(S) NACIONAL(ES): 760010100189800800001912040360 CON MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO (S) 370-464309, PROPIETARIO: INVERS E INGENIEROS ORIENTALES SE ENCUENTRA (N) A PAZ Y SALVO TOTAL CON LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN CON EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. -----

3) PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN: EXPEDIDO POR LA ADMINISTRADORA DE LA URBANIZACIÓN EL DANUBIO CERTIFICA QUE EL APARTAMENTO 402 BLOQUE 12 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO HASTA DICIEMBRE DE 2021, PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2021. -----

ADVERTENCIA DEL NOTARIO: -----

A) EN CUMPLIMIENTO con el ARTICULO 37 DECRETO 960 DE 1970 -



El notario advierte a los otorgantes: Que de conformidad con el Artículo 231 de la ley 223 del 20 de Diciembre de 1.995, están en la obligación de pagar el impuesto de Registro y Anotación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de esta Escritura Pública -----

B) El suscrito notario veintiuno (21) del círculo de Santiago de Cali (Valle), de conformidad con el artículo 9º del decreto 960 de 1970 **ADVIERTE** al (la, los, las) compareciente (s), que él no responde de la veracidad de las declaraciones del (la, los, las) compareciente (s), por consiguientes cualquier falta a la verdad es de la exclusiva responsabilidad del (la, los, las) compareciente (s). -----

C) El (La) suscrito (a) Notario (a) Veintiuno dando aplicación a la Instrucción Administrativa número 01 de fecha 13 de Abril de 2.016 de la Superintendencia de Notariado y Registro (Trascipción de Linderos en Escrituras Públicas), advirtió al (la, los, las) compareciente (s) sobre la Obligación de atenderla y cumplirla, no obstante lo anterior, se constató que en el (los) certificado (s) de tradición y libertad aportado (s), NO cuenta (n) los correspondientes linderos del (los) inmuebles (s), Por lo tanto se procedió a la trascipción integral de los mismos de conformidad con los artículos 6 y 31 del decreto Ley 960 de 1.970. -----

CONSTANCIA DEL NOTARIO:

El suscrito Notario Veintiuno (21) del Círculo de Santiago de Cali de conformidad con el Artículo 35 del Decreto 960 de 1970 el cual señala que la escritura extendida será leída en su totalidad por los otorgantes, deja expresa constancia que la presente escritura Pública fue leída en su totalidad por el (la, los, las) otorgante(s), encontrándola conforme a su(s) pensamiento(s) y voluntad(es) y por no observar error alguno en su contenido le imparte(n) su aprobación y declara(n) además el(la, los, las) compareciente(s), estar enterado(a, os, as) de que un error, especialmente en lo referente a nombre y apellido de el(la, los, las) compareciente(s), número de identificación de el(la, los, las) comparecientes(s), área y linderos del(los) inmueble(s), estado(s) civil(es) de el(la, los, las) compareciente(s), modo(s) de adquisición del (los) inmueble(s), número(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) de el(jos) compareciente(s), que el(la, los, las) compareciente(s) no tienen costo para el usuario -----

PO005546713

PC030937606

17-11-21 PC030937606
08:10:24 1 PO005546713
NOTARIA DE SANTIAGO
DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE
NOTARIA 21
THOMAS GREG & SONS
U.S. REGISTERED TRADEMARK
THOMAS GREG & SONS

inmueble(s), precio(s) de el (los) inmuebles(s), no corregido en esta Escritura Pública antes de ser firmada, da lugar a una **ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA EL(LA)LOS LAS) COMPARCIENTE(S)**, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da(n) por enterado(a, os, as).

VALOR DERECHOS NOTARIALES

En cumplimiento del Artículo 5º del Decreto 397/84, El Notario deja constancia del valor percibido por concepto de derechos notariales de la siguiente manera. DERECHOS \$ 260,762. Retención en la Fuente \$800,000. I.V.A \$ 73,807. Superintendencia de Notariado y Registro \$10.200 y Fondo Cuenta Especial del Notariado: \$10.200. DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00536 DEL 22 DE ENERO DE 2021, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN NÚMERO 00545 DEL 25 DE ENERO DE 2021 EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CORRECCIONES:

ENTRE LINEAS: "/TV 2 #1C-14 DIRECCION CATASTRAL/. SI VALE _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARCIENTES LO APRUEBAN Y FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN JUNTO CON EL NOTARIO QUIEN DE TODO LO CUAL DA FE.

ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: El (los) interesado(s) manifiesta(n) su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública que **NO () SI (X)** aceptan ser notificado(s) por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento publico una vez haya ingresado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matricula Inmobiliaria



correspondiente, todo de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1679 del 1 de Octubre de 2012 y artículo 56 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

CONSTANCIA DEL NOTARIO:

LA NOTARIA ENCARGADA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOMBRADA Y POSESIONADA SEGÚN CONSTA EN LA RESOLUCIÓN NUMERO 11386 DE FECHA 24/DE NOVIEMBRE DEL 2.021, EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, POR LO QUE EJERCE LEGALMENTE SUS FUNCIONES.

NUMEROS DISTINTIVOS DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL

En cumplimiento del Art. 20 de Decreto 960/70 se indica a continuación el número distintivo de cada una de las hojas de papel notarial en las que se extendió el presente instrumento público siendo estos:

PO005546710/ PO005546711/ PO005546712/ PO005546713/
PO005546714.

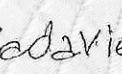
LA PARTE VENDEDORA


GUILLERMO CADAVID MEDINA

C.C. No.: 17 037 805

DIRECCIÓN (DONDE VIVE): L2 Buitrera Km 5.5 La Cananea

TELÉFONO: 318 430 5720

CORREO ELECTRÓNICO:  Angel.cadavid@notarios.co

ESTADO CIVIL: Casado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Pensionado



Angela de Cadavid
MARIA ANGELA GARCIA DE CADAVID

C.C. No.: 20145836

DIRECCIÓN (DONDE VIVE): *fa Buitrera Km 5.5*

TELÉFONO: 3259042

CORREO ELECTRÓNICO: *angelaodecadavid@hotmail.com*

ESTADO CIVIL: *Casada*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Hogar*

LA PARTE COMPRADORA

Sebastian Cortes

JHON SEBASTIAN CORTES IMBACHI

C.C. No.: 1005967156

DIRECCIÓN (DONDE VIVE): *Transversal 2 # 10-140*

TELÉFONO: 3132946340

CORREO ELECTRÓNICO: *SebasCorfez99@gmail.com*

ESTADO CIVIL: *Soltero*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Independiente*

LA NOTARIA VEINTIUNA (21) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE

SANTIAGO DE CALI

República de Colombia
Departamento del Valle
Circulo de Cali
Notaria veintiuna

Andrea Milena García
Notaria Encargada

ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia



Santiago de Cali
Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Número Predial Nacional: 760010100189800800001912040360
 Id Predio: 0000050106
 Certificado a Nombre de: GUILLERMO CADAVÍD MEDINA
 Dirección del Predio: TV 2 # 1 C - 14 BLQ 012 AP 402
 Avalúo del Predio: \$72.752.000
 Estrato: 3
 Válido hasta: 31-Dic-2021

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 02 días del mes de Diciembre de 2021.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

Firma Autorizada

17-11-21 PC030937604

MF4JISZCPE

THOMAS GREG & SONS

DE SANTIAGO DE CALI



ESTAMPILLAS
Recibo oficial Número:
333301059915



PAZ Y SALVO

No 9101628879

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE DESPACHO SUBSECRETARIA DE APOYO TECNICO

CERTIFICA

Que conforme al artículo 80 y 81 del Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de febrero 13 de 2006, el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo Total con la contribución por Valorización con el Municipio de Santiago de Cali.

Propietario: INVERS E INGENIEROS ORIENTALES

Identificación: 8903199446

Dirección: TV 2 # 1 C - 14 BLQ 012 AP 402

Código único: 760010100189800800001912040360

Número de Matricula Inmobiliaria: 370-464309

Número de Predio: F076803600000

Id Predio: 0000050106

Observaciones: Pago Total de La Contribución

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 02 días del mes de Diciembre 2021.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Este Certificado NO es válido sin estampillas para trámite Notarial.

Atentamente,

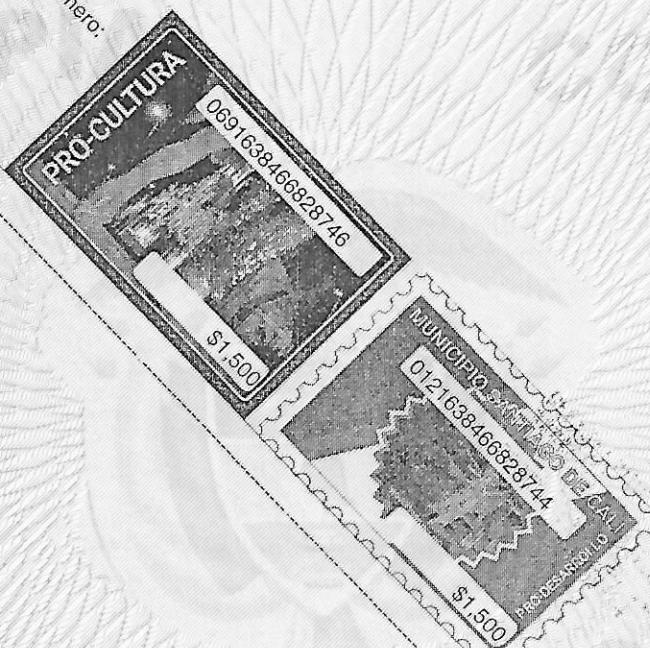
DIEGO FERNANDO PEREZ DUQUE
SUBSECRETARIO DE DESPACHO SUBSECRETARIA DE APOYO TECNICO

Edificio del CAM Piso 12 Telefax 8846410
valorizacion@cali.gov.co
www.cali.gov.co



ESTACIÓN
11 DE SANTIAGO DE CALI
1974

ESTAMPILLAS
Recibo oficial Número:
333301059914





LA SUSCRITA ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
URBANIZACION EL DANUBIO PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT 805.025.133-1

CERTIFICA QUE:

La señora **MARIA ANGELA GARCIA DE CADAVID** identificado con ciudadanía No 20.145.836 y el señor **GUILLERMO CADAVID MEDINA** identificado con ciudadanía No. 17.037.805, propietarios del apartamento 402 bloque 12 se encuentran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto hasta Diciembre de 2021.

"No obstante lo anterior y en virtud del derecho de pedir enmienda de errores que otorga el artículo 880 del código de comercio LA URBANIZACION EL DANUBIO PH reserva la facultad de efectuar el cobro de cualquier suma de dinero que por cualquier concepto (cuotas de administración, intereses, cuotas extraordinarias, multas, gestión por cobranzas que corresponden a este apto y por error del URBANIZACION EL DANUBIO PH no haya sido cobrado con anterioridad a la presente fecha siempre que se encuentre debidamente acreditada en la contabilidad del edificio y cuya existencia se advierta con posterioridad a la expedición del presente paz y salvo"

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los tres (03) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atentamente

MELISSA CAROLINA OBANDO CORDOBA

Administración Urbanización El Danubio

Copia: Folder 12-402

2021-12-03-PS-12-402-311



República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Noviembre 2021

Gloria Daisy Mesquita Hernández
SECRETARIA

17-11-21 PC030937602

KUDGVGBEOA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Es D. Remie copia de la Escritura Pública
No. 5752 de fecha 6 diciembre 2021
y se expide para Jhon sebastián Gómez
en Otoño (10) hojas útiles:
3 DIC 2021

GDH
Gloria Deisy Mosquera Hernández
SECRETARIA
Notaria Veintiuno del Circulo de Santiago de Cali

1G38T06FKN

17-11-21 PC030937600

